

eclesiástico y el autor prevé las posibles reticencias ante la idea de aplicar técnicas de análisis procedentes de la economía al tratamiento de un tema tan poco comprensible en términos económicos como es el de la libertad religiosa. Sin embargo, se afirma, las pautas de análisis económico pueden ser de utilidad en la medida en que son elaboradas con la finalidad de conseguir lo mismo que el Estado pretende respecto al fenómeno religioso en conexión con su neutralidad: «respetar y garantizar el libre juego de las fuerzas sociales, impidiendo ciertamente la formación de monopolios que impidan ese libre juego, pero evitando también un intervencionismo extralimitado del poder público en una materia en la que deliberadamente se ha declarado incompetente para tomar partido» (p. 240).

La viabilidad y utilidad de tal recurso están, como el propio autor no ignora, por demostrar. Lo que es incuestionable es que su mera propuesta es fruto de una mente abierta, inquieta, a la búsqueda de nuevas ideas que puedan llevar al progreso en la comprensión de la disciplina, sin encasillarse en los moldes de lo «académicamente correcto».

En síntesis, puede afirmarse que nos encontramos ante un libro que describe el panorama del derecho eclesiástico: con la vista puesta en el futuro de la disciplina, analiza el presente y, para entender el presente, mira al pasado. Esta panorámica se presenta desde una óptica pragmática y realista, desde la que Martínez-Torrón entabla un diálogo crítico con los protagonistas (operadores, estudiosos) del derecho eclesiástico, crítica en ocasiones implacable pero nunca derrotista o amarga pues va siempre acompañada de propuestas, soluciones

sugerentes y, a veces, audaces que alertan, fundamentalmente, contra el peligro del «provincianismo» que empequeñece la realidad al no ver más allá de las propias fronteras de tiempo y espacio, y contra el peligro de la rigidez derivada de un excesivo formalismo jurídico.

Se compartan o no los planteamientos de Martínez-Torrón, se trata de una obra de indudable interés para el especialista en derecho eclesiástico cuyo principal mérito sea, quizá, el de incitar al lector a reflexionar por su cuenta al hilo de las atinadas reflexiones que el autor formula.

ZOILA COMBALÍA

Torbjørn OLSEN, *Die Natur des Militärordinariats. Eine geschichtlich-juridische Untersuchung mit Blick auf die apostolische Konstitution «Spirituali Militum Curae»*, Duncker & Humblot, Berlin 1998, 560 pp.

Esta extensa monografía corresponde a la tesis doctoral en derecho canónico del autor, presentada en la Universidad Gregoriana de Roma en 1997 y completada más tarde para su publicación. El autor es actualmente párroco y vicario general en Noruega, pero durante algunos años trabajó como pastor evangélico en la atención espiritual de los militares en su país y en otros lugares, antes de ser recibido en 1989 en la Iglesia católica.

Como indica el subtítulo, el libro se propone responder a la pregunta sobre la naturaleza del ordinariato militar o castrense a la luz de la historia y del derecho canónico, con especial atención a la normativa contenida en la const. ap. *Spirituali Militum Curae* (SMC), de 1986. A

través de esta ley Juan Pablo II estableció un marco general para todos los ordinariatos militares, que se han establecido en todo el mundo en respuesta a la atención espiritual específica que precisan los fieles católicos que trabajan en los ejércitos en diversos países y continentes, como reconoció el Concilio Vaticano II precisamente en el n. 43 del decr. *Christus Dominus* sobre los obispos. Un marco general que en realidad ha venido a dar continuidad a la experiencia histórica y normativa sobre la cura castrense. Desde la consolidación de los ejércitos profesionales a partir del siglo XVII, la Iglesia comprendió la insuficiencia de la organización diocesana para configurar establemente la atención espiritual de los militares, a causa de la movilidad y peculiares condiciones de esos fieles y, en consecuencia, de la dimensión interdiocesana e incluso internacional de las estructuras pastorales adecuadas a esta situación. Por eso, a partir de las condiciones de vida de los militares en los ejércitos españoles y de otros países, la Sede apostólica organizó a partir del siglo XVII un sistema de dirección de la cura castrense que, a causa del protagonismo del romano pontífice que delegaba su jurisdicción en los llamados capellanes mayores, he denominado en alguna ocasión «sistema de dirección pontificia». Pero la dirección pontificia de la cura castrense mediante delegaciones periódicamente renovadas en favor de los capellanes mayores ha sido sustituida en el siglo XX por un sistema jerárquicamente estructurado; es decir, por el establecimiento en diversos países de una jerarquía eclesial autónoma, específicamente destinada a la atención pastoral de los militares y con facultades y perfiles organizativos similares a los que son propios de la organización interna de las diócesis. Son los vica-

riatos castrenses, hoy denominados ordinariatos.

La parte histórica del libro de Olsen nos ofrece un amplio resumen de las principales normas que han presidido la evolución de la cura castrense: el Breve *Cum sicut maiestatis tuae*, por el que en 1645 Inocencio X delegó facultades jurisdiccionales en favor de los capellanes mayores de los ejércitos españoles; las disposiciones posteriores hasta el siglo XX; el m. p. *In hac Beatissimi Petri Cathedra*, por el que Pío X estableció en 1910 el vicariato castrense en Chile y al que Olsen concede especial importancia por entender que es el primer vicariato castrense de la historia (en realidad, habría que decir más bien que es el primer ejemplo del sistema jerárquicamente estructurado, pero no de la cura castrense organizada por la Sede apostólica); el desarrollo de los vicariatos antes y después de la Instr. *Sollemne Semper*, publicada en 1951 por la Congregación Consistorial y que tuvo tanta importancia histórica, por cuanto a través de esta norma se estableció un marco general para la cura castrense en los diversos países y se afirmó entre otros aspectos la potestad cumulativa del vicario castrense con los ordinarios locales y de los capellanes militares con los párrocos diocesanos, superándose así la consideración de la cura castrense como separada o exenta de la jurisdicción diocesana. Finaliza esta parte histórica con una presentación del contenido y principales características de la SMC, pero no sin antes aludir al gran desarrollo de la cura castrense organizada en este siglo, también como consecuencia del impulso recibido por esta actividad pastoral durante el Concilio Vaticano II y a pesar de no haber sido regulada como tal por el Código de Derecho Canónico.

La segunda parte del libro es más interpretativa y tiene carácter sistemático. Fundamentalmente Olsen se propone identificar el *proprium* de la figura del ordinariato militar a la luz de la experiencia histórica, de su finalidad, de su normativa, de las implicaciones eclesiológicas que tiene la asistencia espiritual a los militares mediante una institución interdiocesana y cumulativa con la potestad que se ejerce en las Iglesias particulares. Para ello se detiene en la comparación del ordinariato militar con otras figuras semejantes, en particular las diócesis y otras Iglesias particulares, las prelaturas personales, las instituciones establecidas para la cura pastoral de los emigrantes y de otros fieles caracterizados por su movilidad espacial. Después se ocupa específicamente de algunas notas características del ordinariato militar, como son su delimitación personal y no territorial, la potestad cumulativa, la consideración del ordinario militar como obispo titular y no diocesano, la organización interna del ordinariato, etc. La conclusión fundamental de esta segunda parte viene a ser la siguiente: el ordinariato militar es una institución peculiar, *sui generis*, establecida por el derecho pontificio con la finalidad específica de facilitar establemente la cura pastoral de los militares católicos en diversos países. Esta conclusión que puede parecer elemental se completa con ulteriores precisiones, como p. ej. la afirmación de que, aunque la SMC aproxima el régimen jurídico de los ordinariatos militares al que es propio de las diócesis, esto no significa que pueda considerarse al ordinariato militar una Iglesia particular en sentido teológico. En efecto, mientras que la pertenencia a una Iglesia particular se fundamenta en razones eclesiológicas, la condición de

miembro de un ordinariato militar responde a razones pastorales. Al ser el ordinariato una institución interdiocesana complementaria de las Iglesias particulares, los militares continúan siendo miembros de las diócesis en virtud del domicilio o del rito, de manera que se vinculan con la Iglesia universal a través de las diócesis (cfr. p. 375). Propiamente, los fieles del ordinariato militar no forman una *portio Populi Dei*, sino un *coetus fidelium*, ya que el ordinariato, aunque jurídicamente tenga elementos de la organización diocesana, no puede representar plenamente por su finalidad específica la catolicidad de la Iglesia, como ocurre en cambio con las Iglesias particulares en sentido teológico estricto (cfr. p. 397). Olsen llega a afirmar incluso que calificar a los ordinariatos militares como Iglesias particulares equivale a recorrer un falso camino emprendido con una buena finalidad. El buen fin es revalorizar la cura castrense y afirmar su importancia; pero el mal camino es invocar un concepto teológicamente problemático e inapropiado para las características específicas de la asistencia espiritual de los militares (cfr. pp. 455-456).

El libro de Olsen contiene mucha información sobre la realidad de los ordinariatos militares. La bibliografía es muy amplia, tanto la referida a la cura castrense, como también la complementaria; sin embargo, el autor no ha tenido en cuenta estudios fundamentales publicados con posterioridad a la SMC, y ello provoca que deba detenerse en problemas idénticos a los ya planteados y resueltos por la doctrina hace años. Otra impresión que produce la lectura del libro es una excesiva atención a cuestiones de importancia menor, que no afectan demasiado a la naturaleza del ordi-

nariato militar, como son algunos problemas de terminología, aspectos históricos incidentales, nociones generales de derecho canónico e incluso la misma cuestión del título de ordenación episcopal del ordinario militar, aspectos a los que el autor dedica muchas páginas. Todo ello no impide reconocer el mérito de Olsen en su investigación canónica. Personalmente destacaría las páginas dedicadas a la configuración personal y no territorial del ordinariato militar y de la potestad que se ejerce en esta institución (el autor presenta una interesante explicación de que el ordinariato carece de territorio propio, y explica las consecuencias que ello tiene para el ejercicio de la potestad), y sobre todo el planteamiento metodológico general de entender el ordinariato con su finalidad y sus características propias, tal como se presentan en la experiencia pastoral, sin diluirlas en calificaciones genéricas ni en simples comparaciones con la organización territorial ordinaria.

ANTONIO VIANA

José ORLANDIS, *Estudios de historia eclesiástica visigoda*, EUNSA, Pamplona 1998, 245 pp.

El volumen recoge una serie de trabajos científicos publicados por el prof. Orlandis entre los años 1986 y 1997 en distintas revistas y obras colectivas. Dichos trabajos, que se distribuyen a lo largo de la obra a modo de capítulos, tienen en común —además de la autoría— el hecho de que versan acerca de la historia de la Iglesia y del Reino visigodo-católico de España, durante el periodo de tiempo en el que este Reino duró, con tres excepciones: el primer capítulo, escrito para la ocasión con el objetivo de

situar al lector en los orígenes del pueblo visigodo, y los capítulos penúltimo y último que se sitúan cronológicamente en un periodo posterior a la conquista de gran parte de España por el Islam y, por lo tanto, corresponden a un momento en el que ya no existe la monarquía visigodo-católica, tal y como era en los siglos anteriores a la batalla de Guadalete de 711.

La distribución por capítulos de la presente obra es la siguiente: capítulo I, *Los visigodos* (pp. 15-23); cap. II, *La época visigodo-católica* (pp. 25-34); cap. III, *Legados de la España visigótica* (pp. 35-48); cap. IV, *El rey visigodo católico* (pp. 49-61); cap. V, *El primado romano en la España visigoda* (pp. 63-81); cap. VI, *Biblia y realeza en la España visigodo-católica* (pp. 83-92); cap. VII, *Baddo, gloriosa regina* (pp. 93-103); cap. VIII, *Abades y concilios en la Hispania visigoda* (pp. 105-122); cap. IX, *La doctrina eclesiológica de la homilía de San Leandro en el Concilio III de Toledo* (pp. 123-128); cap. X, *Libertad interior y realismo teologal en la doctrina conciliar visigoda* (pp. 129-139); cap. XI, *Una familia episcopal en la Hispania del siglo VI* (pp. 141-150); cap. XII, *Tras la huella de un concilio isidoriano en Sevilla* (pp. 151-160); cap. XIII, *El canon 2 del concilio XII de Toledo en su contexto histórico* (pp. 161-168); cap. XIV, *Cristianos y judíos españoles en el siglo VIII* (pp. 169-179); cap. XV, *Algunas observaciones sobre la vida y la cronología de Valerio del Bierzo* (pp. 182-190); cap. XVI, *La primera cultura de la muerte en la España tardo-antigua* (pp. 191-203); cap. XVII, *La circunstancia histórica del adopcionismo español* (pp. 205-218) y cap. XVIII, «*Toletanae illusionis superstítio*» (pp. 219-236). Tras el último capítulo se añade un índice onomástico relativamente amplio.